

**ORGANISMOS TÉCNICOS  
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL  
DEL AGUA****Modifican el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0290-2023-ANA**

San Isidro, 5 de octubre de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 0016-2023-DARH/RMVP emitido por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; el Memorando N° 3020-2023-ANA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0915-2023-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31075 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria se dispuso la derogación del Decreto Legislativo N° 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Que, el artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos establece que *“La Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho Sistema en el marco de lo establecido en la Ley”*;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene como *“función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos”*, según lo disponer el numeral 15.3 de artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en esa línea, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que *“los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen entre otras, por las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por resolución jefatural de la Autoridad Nacional del Agua”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha propuesto la modificación del numeral 23.2 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; sustentando que se trata de un procedimiento especial en el que se busca facilitar la continuidad de actividades productivas, por lo que corresponde que el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes

Naturales de Agua, guarde relación con el interés general que persigue el espíritu en el marco de Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal; por tal motivo, con el Memorando del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la conformidad a la propuesta emita por el área técnica; y, consecuentemente, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable la aprobación de la propuesta de modificación del numeral 23.2 del artículo 23° del citado Reglamento aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; así como la incorporación de la Sexta Disposición complementaria Final; y,

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**

Aprobar la modificación del numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, quedando redactada de la siguiente forma:

**Artículo 23°.- Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad**

(...)

**23.2** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica. *Excepcionalmente; cuando la transferencia fue realizada en el marco de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, el solicitante está exonerado de acreditar que su transferencia se encuentra al día en el pago de la retribución económica, según corresponda.*

**Artículo 2.- Incorporación de la Sexta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua**

Incorporar, la Sexta Disposición Complementaria Final en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, conforme al siguiente texto:

**Sexta.- La Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, mantienen actualizado el registro de las deudas pendientes de pago por concepto de retribución económica, de los titulares de derechos de uso de agua y de autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, incursos en un procedimiento concursal en el marco de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, bajo responsabilidad funcional; cuyo reconocimiento debe ser solicitado en el más breve término a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.**

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar este acto administrativo a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, así como a los órganos desconcentrados de la Entidad.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y; el mismo día, en el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana), juntamente con su anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS  
Jefe

2222563-1

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Disponen medidas para una correcta redistribución aleatoria de expedientes correspondientes al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes hacia el 2°, 3°, 9°, 16° y 17° Juzgados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000632-2023-P-CSJLI-PJ**

Lima, 4 de octubre del 2023

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 312-2023-CE-PJ, de fecha 26 de julio del 2023, la Resolución Administrativa N° 412-2023-CE-PJ, de fecha 29 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el literal c) del artículo octavo de la resolución administrativa N° 312-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación Institucional de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (ETIIL-NLPT), remita una propuesta de redistribución de expedientes de los nueve juzgados de trabajo permanentes que tramitan procesos laborales de la subespecialidad de contencioso administrativo laboral (PCAL) hacia los cinco juzgados transitorios que los apoyan.

2. En tal sentido, después de concretarse el referido mandato, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la resolución administrativa N° 412-2023-CE-PJ de vistos dispuso, entre otras medidas, lo siguiente:

**“Artículo séptimo:** Disponer en la Corte Superior de Justicia de Lima que el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes redistribuyan respectiva y aleatoriamente hacia el 2°, 3°, 9°, 16° y 17° Juzgados de Trabajo

Transitorios un máximo de 220, 280, 285, 90, 175, 600 y 150 expedientes en etapa de trámite más antiguos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral (PCAL), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución; lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario (...).”

3. De la disposición antes expuesta, se concluye que el 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 35° Juzgados de

Trabajo Transitorios deben redistribuir las cantidades de 220, 280, 285, 90, 175, 600 y 150 expedientes respectivamente, hacia el 2°, 3°, 9°, 16° y 17° Juzgados de Trabajo Transitorios, debiendo estos últimos órganos jurisdiccionales recibir 360 expedientes cada uno, conforme al siguiente cuadro.

Dependencia	Carga pendiente a julio 2023	Entregan expedientes	Reciben expedientes	Nueva carga
23° Juzgado de Trabajo	905	220	-	685
24° Juzgado de Trabajo	965	280	-	685
25° Juzgado de Trabajo	972	285	-	687
26° Juzgado de Trabajo	779	90	-	689
27° Juzgado de Trabajo	862	175	-	687
28° Juzgado de Trabajo	1287	600	-	687
29° Juzgado de Trabajo	565	0	-	565
34° Juzgado de Trabajo	559	0	-	559
35° Juzgado de Trabajo	838	150	-	688
2° Juzgado de Trabajo Transitorio	503	-	360	863
3° Juzgado de Trabajo Transitorio	448	-	360	808
9° Juzgado de Trabajo Transitorio	509	-	360	869
16° Juzgado de Trabajo Transitorio	369	-	360	729
17° Juzgado de Trabajo Transitorio	453	-	360	813
TOTAL	10,014	1,800	1,800	10,014

4. Asimismo, los expedientes a redistribuir deben encontrarse en etapa de trámite y ser los más antiguos de la subespecialidad, sin encontrarse expeditos para sentenciar al 31 de octubre de 2023. No debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución.

5. En ese sentido, en aras de una correcta redistribución aleatoria de procesos y a fin de procurar una selección imparcial de expedientes a remitir para su redistribución, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística, en un plazo de 24 horas, recabará la relación de expedientes en trámite de la base de datos del Sistema Integrado Judicial (SIJ) correspondientes al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 35° Juzgado de Trabajo Permanentes, observando las condiciones mencionadas en el numeral 4 del presente documento, la cual será remitida dentro del mismo plazo a la Coordinación de Informática.

6. Seguidamente, la Coordinación de Informática mediante el “Aplicativo Web para Selección Aleatoria de expedientes a Redistribuir” creado para tal fin, obtendrá la relación de los 220, 280, 285, 90, 175, 600 y 150 expedientes provenientes del 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 35° Juzgado de Trabajo Permanentes respectivamente. Dicha relación será trasladada a los referidos juzgados para su remisión “física” a la mesa de partes correspondiente, para que esta oficina realice la redistribución aleatoria mediante el SIJ, hacia el 2°, 3°, 9°, 16° y 17° Juzgados de Trabajo Transitorio en las cantidades establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el plazo que conceda el despacho de la Presidencia.

7. Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el numeral 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo mediante su Coordinación de Estadística, en un plazo de 24 horas de comunicada la presente resolución, emita las relaciones de expedientes en trámite de la base de datos correspondientes al 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 35° Juzgados de Trabajo Permanentes que cumplan con los lineamientos establecidos en el numeral 4 de la presente resolución